

**I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
DIRECCION DE CONTROL**

ORD. N° 300 / 338 / 2013.-

ANT. No hay.

MAT. Sugiere solicitar informe en derecho sobre eventual enajenación de terreno de Fundación CEMA Chile ubicado en Avda. Ecuador N° 395 de Chillán y disponer acciones que indica.

CHILLÁN, 01 de Octubre de 2013.-

DE: DIRECTOR DE CONTROL

**A: SR. ALCALDE DE CHILLÁN
DON. SERGIO ZARZAR ANDONIE.**

Mediante escritura pública de 12 de Marzo de 1987, suscrita ante el Notario Público de Chillán don Hugo Fuentealba Salinas, suplente del titular don Carlos Cervantes Lazo, la I. Municipalidad de Chillán donó a la Fundación CEMA Chile, un terreno de 4.080 metros cuadrados, "para la construcción de la sede de CEMA-PROVINCIAL Y COMUNAL".

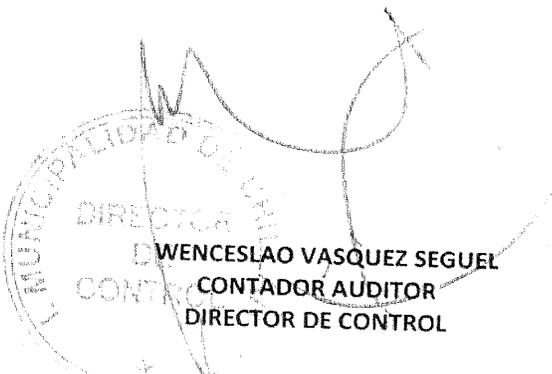
Según consta en dicha escritura, la Fundación CEMA Chile le solicitó a la I. Municipalidad de Chillán, la donación del terreno "con el fin de proceder a la construcción de su Sede Provincial".

De la misma escritura se obtiene que la donación fue autorizada tanto por Decreto N° 14 de 08 de Enero de 1987 del Ministerio del Interior y, por Resolución Exenta N° 230 de 22 de Septiembre de 1986 del Sr. Gobernador Provincial de Ñuble, y que este último documento, al autorizar la enajenación a título gratuito del predio a CEMA Chile, "se concede en razón a que en este terreno, CEMA Chile Ñuble, construirá la futura sede provincial de Ñuble, situación que deberá constar en la respectiva escritura de donación".

Por su parte la Fundación CEMA Chile, mediante documento DIR.ADM.F.CCH.OF.ORD.N° 124 de fecha 28 de Noviembre de 2011, informó lo siguiente: "En atención a que esta Fundación ha resuelto poner a la venta la referida propiedad, al mejor precio de mercado, se ha estimado conveniente consultar previamente, como primera opción, si existiría interés de la Municipalidad de Chillán por adquirirlo."

Ahora bien, atendiendo a que como se ha expuesto, la donación tuvo como condición de que en el terreno donado se construiría la Sede Provincial de CEMA Chile y, que si se enajena perdería lo sustancial u objetivo evidente para el cual fue autorizado el Municipio para donar, vengo en sugerir a Ud. que se solicite un informe en derecho sobre la materia, requiriéndose para tales efectos todos los antecedentes que en su oportunidad se tuvieron a la vista y sirvieron de sustento para materializar la donación, en especial, la condición señalada, con el objeto de que se determine si jurídicamente la Fundación CEMA Chile puede enajenar el predio sin la autorización Municipal y/o, si de hacerlo, se incurriría el vicio de nulidad, atendiendo a las condiciones impuestas en la donación, sin perjuicio de que en lo inmediato, se pudieren interponer los recursos que en derecho procedan, tendientes a evitar o prohibir que la Fundación CEMA Chile enajene dicho predio.

Saluda atentamente a Ud.


WENCESLAO VASQUEZ SEQUEL
CONTADOR AUDITOR
DIRECTOR DE CONTROL

Distribución:

- Sr. Alcalde de Chillán.
- Sr. Administrador Municipal.
- Dirección de Control

//superficie de cuatro mil ochenta metros cuadrados que mide y
deslinda: al Norte, en sesenta y dos metros con el terreno de la
subdivisión antes referida; al Sur, en sesenta y cuatro metros
con Avenida Argentina; al Oriente, en sesenta y cuatro con
cinco metros con varios propietarios, y al Poniente, en se-
senta y cinco metros con propiedad de SERVIU.- Esta propiedad
figura inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chi-
llán, en tomo trescientos ochenta y tres número trescientos diecinueve
del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
Chillán, correspondiente al año mil novecientos ochenta y -
tres.- SEGUNDO.- Por este acto y mediante este instrumento,
don Juan Héctor Canahuate Marzuca en representación de la I-
lustre Municipalidad de Chillán y debidamente facultado para
ello, según se acreditará, done irrevocablemente a doña Ori-
ana Ibáñez Lechuga, quién lo recibe para su representada, la
Fundación CEMA-CHILE, el lote Dos que da cuenta la cláusula
precedente para la construcción de la Sede de CEMA-PROVINCIAL
Y COMUNITARIA; quién acepta esta donación.- TERCERO.- La propie-
dad se dona en el estado en que se encuentra, y en la donación
se comprenden todos los derechos, usos, costumbres y ser-
vidumbres que correspondían al donante en la propiedad donada.- CUARTO.- El valor de la propiedad donada es la suma de
CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS
NOVENTA Y OCHO PESOS \$ 4.439.898; valor proporcional de acuer-
do a la tasación practicada por el Servicio de Impuestos In-
ternos.- QUINTO.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo
Dieciséis e Decreto Fuerza Ley Setecientos ochenta y nueve ar-
tículo mil novecientos setenta y ocho Ministerio de Tierras y Co-
lonización, hoy Bienes Nacionales, se deja expresa constan-
cia que el terreno donado por la Ilustre Municipalidad ter-//

... la prohibición de enajenarse durante cinco años contados
desde la respectiva inscripción de dominio en favor de la co-
neciente.- SEXTA. La personería del Señor Alcalde don Juan
Factor Cerecuate Marzaca consta del Decreto Supremo número 88
de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro, la personería
de la Señora Vicepresidenta Regional; Magán del río-Bío doña
Orlana Ibáñez Laucaire, consta de la escritura Pública de sig-
ta de Julio de mil novecientos ochenta y uno, suscrita con
Notario de Santiago don Alvaro Bianchi Rozas; documentos que
no se insertan por ser conocidos de las partes.- SEPTIMO. Pa-
ra los efectos derivados del presente contrato las partes fi-
jan sus domicilios en la ciudad de Chillán.- OCAVO. Se fa-
ulta al portador de copia autorizada del presente contrato
para que requiera y firme las anotaciones, inscripciones y
inscripciones que procedan en derecho en el Conservador de
Bienes Raíces respectivo.- El predio materia de este contrato
que es parte lo vendido figure en el rol de avalúos de la Co-
muna de Chillán, bajo el número cuatrocientos tres noventa
y tres avalúo en mayor extensión en Diez Millones quinientos seis
mil doscientos ochenta y cinco pesos, y se encuentra exento
al pago de sus contribuciones e los bienes raíces, según cer-
tificado de avalúo número mil cuatrocientos cuarenta y siete
otorgado por el Servicio de Impuestos Internos, Oficina de
Chillán, con fecha veinte de Febrero del año en curso, que he
tenido a la vista.- MUNICIPALIDAD DE CHILLAN DEPARTAMENTO JU-
RIDICO. Mil novecientos ochenta y seis.- DECRETO NUMERO TRES-
CIENTOS CINCUENTA Y SIETE.- CHILLAN, veintitrés de Julio de
mil novecientos ochenta y seis.- VISOS: Las facultades que
se confiere el Decreto Ley número mil doscientos ochenta y //

//Nueve, en sus artículos tercero, sexto, séptimo, décimo se-
gundo, décimo tercero y cuarenta y cuatro, puesto en vigencia
por Decreto Supremo número ciento doce, de mil novecientos se-
tenta y seis; lo dispuesto en el inciso segundo del artículo
dieciséis, del Decreto Fuerza Ley número Setecientos ochenta
y nueve de mil novecientos setenta y ocho, que fija normas
sobre adjudicación y disposición de los Bienes Municipales y
Circular número cero dos del veinticuatro de febrero de mil
novecientos ochenta y seis de la Intendencia Regional del Zó-
nido.- CONSIDERANDO: a) que la Ilustre Municipalidad de Guaya-
quil es propietaria de un terreno ubicado en el sector Norte,
de la ciudad, el cual se encuentra actualmente erizado; b) la
solicitud de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos o-
chenta y seis, de CEMA-CHILE RUBIE, en el sentido de que se
le done el retazo mencionado, con el fin de proceder a la cons-
trucción de su Sede Provincial; c) La manifiesta conveniencia
que significará para la comunidad el surgimiento de un sector
con nuevas construcciones que allí se están levantando.- DE-
CRETOS: Uno.- PROCEDASE a efectuar los trámites conducentes a
la donación para CEMA-CHILE RUBIE, del retazo de terreno, que
se denomina Lote número Dos según da cuenta certificado sub-
división número cuarenta del Plano de Loteo de once de Julio
de mil novecientos ochenta y seis, aprobado por el Departamen-
to de Obras Municipales de esta ciudad, cuyos deslindes son
en particular los siguientes: Norte, en sesenta y dos metros
con lote número Uno; Sur, en sesenta y cuatro metros con Aven-
ida Ecuador; Poniente, en sesenta y cinco metros con propie-
dad de SERVIU y Oriente, en sesenta y cuatro coma cincuenta
metros con otros propietarios.- Esta propiedad figura inscri-
ta a fojas doscientos ocho vuelta número trescientos dieci-//

noventa y tres del Registro de
Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán. - ANTO
TABLA, COMUNICACION Y ARCHIVO. - V. Sepúlveda. - Vasco Sepúl-
veda Londeros. - Técnico Administración Pública. - Alcalde de
Chillán "B". - Hay un timbre que dice: Ilustre Municipalidad
de Chillán - Alcaldía. - C. Bustamante M. - Carlos Bustamante
Muñoz. - Abogado, Secretario Municipal "B". - Hay un timbre que
dice: Municipalidad - Chillán - Secretario Municipal. - COMUNI-
CADO A: - COMUNA CHILE BUENAS: - Sr. Gobernador Provincial de
Ñuble; - Departamento Jurídico; - SECEPIAC; Dirección de Obras
Municipales; Departamento Finanzas; - Departamento Administra-
ción; - Oficinas de partes; Archivo Alcaldía. - Comodoro. - RE-
PUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR DEPARTAMENTO ADMINIS-
TRACION MUNICIPAL. - Autoriza transferencia gratuita de propie-
tario que indica: DECRETO NUMERO 1111111111, Ocho de E-
nero de mil novecientos ochenta y siete. Hoy se decretó lo que
sigue: /VISTOS:/
sigue: /Hay un timbre que dice: Ministerio del Interior, die-
ciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete. - Total-
mente tramitado. - Hay una firma ilegible. - Los oficiales diez-
seis mil seis; dos mil diez y mil doscientos veintidos - dos
mil cuatrocientos setenta y ocho, de primero de octubre y de
dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, del
Alcalde de la Municipalidad de Chillán; lo dispuesto por el
artículo cuarenta y tres del Decreto Ley número Mil dos-
cientos ochenta y nueve, de mil novecientos setenta y seis y
por el artículo décimo sexto, inciso segundo, del Decreto Fuer-
za Ley número setecientos ochenta y nueve, de mil novecientos
setenta y ocho, del ex Ministerio de Tierras y Colonización;
y las facultades que me confiere el artículo trigésimo segun-
do, número ocho, de la Constitución Política de la República. //

// Agosto de mil novecientos ochenta y seis.- DE: SECRETARIA
REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA OCTAVA REGION.
AL: SEÑOR ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD. CHILLÁN.- Ido.
Tengo el agrado de comunicar a Usted, el recibo conforme en
esta Secretaría Regional Ministerial, de su Oficio del ante-
cedente que remite los antecedentes donación de Bien Raíz Mu-
nicipal a CEMA-CHILE Ruble, un retazo de terreno de su propie-
dad, que se denomina Lote Dos del plano de loteo y Certificacio-
do número cuarenta, ambos de fecha once de Julio de mil nove-
cientos ochenta y seis de Chillán, de una superficie de cua-
tro mil ochenta metros cuadrados.- Dos.- He tomado conocimien-
to y se registró con el número cuarenta y seis de mil nove-
cientos ochenta y seis, en el Registro a cargo de este Servi-
cio conforme artículo Segundo del Decreto Fuerza Ley número
Setecientos ochenta y nueve de nueve de octubre de mil nove-
cientos setenta y ocho, del Ministerio de Tierras y Coloniza-
ción, hoy de Bienes Nacionales.- Tres.- Lo que comunico a Us-
tes, para los fines pertinentes.- Saludo atentamente a Usted.
Nelson Eade Camerón Abogado. Seremi Bienes Nacionales Octava
Región.- N. Eade C.- Hay un timbre que dice: Ministerio de
Bienes Nacionales - Secretaría Regional Ministerial - Octava
Región.- Distribución, "3c".- Señor: Alcalde I. Municipalidad
Chillán "1". Archivo Bienes "1". Archivo Oficina Partes "1".
Hay un timbre que dice: Ilustre Municipalidad de Chillán. Ofi-
cina de Partes y Archivos.- número siete mil ciento setenta y
seis. Falso: ciento sesenta y siete. Línea veintidos.- Entra-
da: cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.- Con-
forme.- REPUBLICA DE CHILE GOBIERNO INTERIOR GOBERNACION PRO-
VINCIAL RUBLE.- MATERIA: Autoriza a Ilustre Municipalidad de
Chillán, proceda a donar terreno.- RESOLUCION EXENTA NUMERO //

1 / DOSCIENTOS FUSIL... CHILLÁN, VELADOS DE...
2 mil novecientos ochenta y seis.- VIENE: a) lo dispuesto en
3 los artículos once al trece del Decreto Ley número quinien-
4 tos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial del día
5 de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, sobre el Estatuto
6 de Gobierno y Administración Interior del país; b) lo insertado
7 en el artículo tercero, letra A, número cuatro, artículo
8 vigésimo inciso segundo, artículo veintidos letra A, artículo
9 lo décimo tercero inciso cuarto y artículo cuarenta y tres in-
10 ciso primero del Decreto Ley número mil doscientos ochenta y nueve,
11 mil novecientos setenta y seis; c) lo señalado en el título
12 tercero artículo vigésimo quinto número Uno y cinco Decreto
13 Ley quinientos setenta y cinco, mil novecientos setenta y
14 tro sobre Regionalización; d) Artículo octavo y dieciséis
15 inciso segundo del Decreto Ley setecientos ochenta y nueve,
16 mil novecientos setenta y ocho del Ministerio de Bienes Na-
17 cionales.- TENIENDO PRESENTE: El contenido de los oficios nú-
18 meros quinientos sesenta y nueve, quinientos veintiseis de
19 once de Junio de mil novecientos ochenta y seis y número seis
20 cientos diecisiete y quinientos sesenta y cinco de veintiseis
21 de Junio de mil novecientos ochenta y seis, por medio de
22 los cuales se solicita autorización a esta Gobernación Provin-
23 cial, para enajenar gratuitamente un predio de su dominio a
24 CEMA-CHILE Nuble.- RESUELVO: Uno.- Autorizar conforme lo dis-
25 puesto en el texto del artículo cuarenta y tres del De-
26 creto Ley número mil doscientos ochenta y nueve de mil nove-
27 cientos setenta y cuatro a la Ilustre Municipalidad de Chi-
28 llán, para que pueda enajenar a título gratuito un predio de
29 su dominio a favor de CEMA-Chile Nuble y que corresponde al
30 lote número Dos del plano y certificado de subdivisión núme-//

Act
de
la
Com
est
de
la
Fe
A
de
a
o
r
e
t
d

ACLARACION Y RECTIFICACION

Año 1988.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

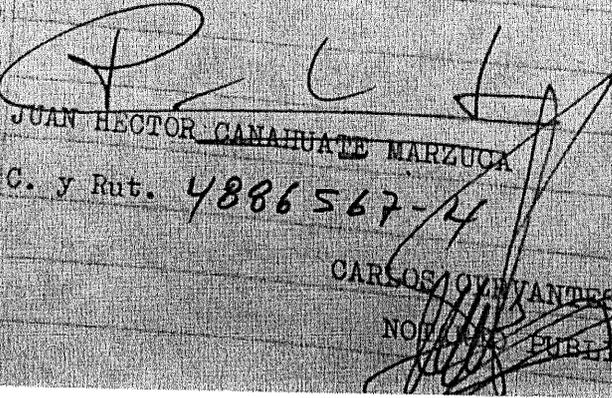
= =

FUNDACION CEMA CHILE

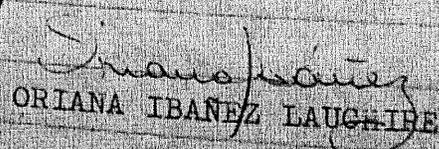
= o =

EN CHILLAN, REPUBLICA DE CHILE, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Carlos Cervantes Lazo, Notario Público titular de la Primera Notaría de esta ciudad, con Oficio en Constitución quinientos cincuenta local Diecisiete, comparecen: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre número quinientos diez de esta ciudad, representada por el Alcalde de la Comuna don JUAN RECTOR CANAHUATE MARZUCA, del mismo domicilio cédula de identidad número cuatro millones ochocientos veintiseis mil quinientos sesenta y siete raya cuatro, según se acreditará; y la FUNDACION CEMA CHILE, persona jurídica, domiciliada en Portugal número trescientos cincuenta y uno Santiago, representada por su Vicepresidenta Regional del Bío Bío doña Oriana Ibáñez Lauchire, cédula de identidad número cuatro millones doscientos veintinueve mil setecientos sesenta y ocho raya nueve Santiago, según se acreditará, ambos chilenos, mayores de edad exponen: PRIMERO.- Que con fecha doce de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Público de Chillán don Hugo Fuentealba Salinas, suplente del titular Carlos Cervantes Lazo, la I. Municipalidad de Chillán, donó a la Fundación CEMA-CHILE, un terreno de cuatro mil ochenta metros cuadrados; propiedad que se inscribió a fojas doscientos cuarenta y seis vuelta número cuatrocientos setenta y //

1 //cos en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes
2 Raíces de Chillón, año mil novecientos ochenta y siete.- SE-
3 GUNDO.- que en la cláusula Primera de la mencionada escritu-
4 ra adolece de un error por cuanto se consignó como deslinde
5 Sur de la propiedad donada, la Avenida Argentina, en circuns-
6 tancias que al Sur, la propiedad deslinda con Avenida Ecuador.-
7 TERCERO.- De igual modo, las partes de común acuerdo vienen
8 en aclarar y rectificar, la inscripción del dominio citado
9 en el Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y siete,
10 que se insertó al final de la escritura citada en la cláusu-
11 la primera, en el sentido que esta es la que corresponde a
12 fojas doscientos ocho y no a fojas doscientos ocho vuelta,
13 como aparece en la transcripción del D.A. antes mencionado.-
14 CUARTO.- De esta forma se tiene por modificada, aclarada y
15 rectificada la escritura pública citada en la cláusula Prime-
16 ra de este contrato; expresando las partes al mismo tiempo
17 que en todo lo no modificado sigue plenamente válida e inal-
18 terable.- QUINTO.- Facúltese al portador de copia autorizada
19 de la presente escritura, para que requiera y firme las ins-
20 cripciones, anotaciones y subinscripciones que en derecho
21 procedan.- Así lo otorgan y previa lectura firman.- Se dio
22 copia.- Repertorio número ochocientos ochenta y nueve.- Doy
23 fé.-

24 
25 JUAN HECTOR CANAHUATE MARZUCCA

26 C. y Rut. 4886567-4

27 
28 ORIANA IBÁÑEZ LAUCHIRE

29 C. y Rut.

30 CARLOS OLIVANTES LAZO

31 NOTARIO PÚBLICO

Derechos

TOTAL

Boleta